

EJECUTIVO C-1

RADICADO: 680014003-023-2020-00075-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente informándole de la renuncia del apoderado y del nuevo poder conferido, por otra parte, se hace necesario repetir el trámite de notificación de la parte demandada. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretaria que antecede, y una vez revisado el expediente advierte el Despacho que obran varias solicitudes pendientes por resolver, por ello se harán los siguientes reparos:

1. Teniendo en cuenta la renuncia presentada por el abogado CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA y a su vez el nuevo poder conferido al Dr. FRANCISCO LUNA RANGEL, se aceptará la renuncia presentada por CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA y se reconocerá al abogado FRANCISCO LUNA RANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 91.207.956 y portador de la tarjeta profesional No. 47.856 del C. S. de la J., como nuevo apoderado de la demandante **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO CONFEPAZ LTDA.**
2. En lo relacionado a la solicitud del expediente Digital, este Despacho procederá a permitir el acceso al nuevo apoderado de la parte demandante, conforme a la solicitud que precede el presente auto
3. Ahora bien en busca de la garantía al debido proceso se hace necesario solicitar a la parte demandante **REPETIR** la notificación de la demandada **MARLENE MERCEDES DIAZ OÑATE**, ello teniendo en cuenta que, si bien es cierto se intentó la notificación personal de que trata el artículo 291 del C. G. del P., también lo es, que no se dio cumplimiento al numeral tercero de la norma en cita el cual reza: (...)“3. La parte interesada remitirá una **comunicación** a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la **existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.**”(…), en consecuencia, deberá la parte demandante remitir el *citatorio* respectivo, así como atender las demás directrices previstas en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. con el fin de notificar al demandado.
4. Por otra parte, y en relación a la solicitud de emplazamiento de la señora **ELCY LEONOR DIAZ OÑATE**, se **EXHORTA** a la parte actora para que en acatamiento de sus deberes y responsabilidades (numeral 6 del art. 78 del C.G.P.), informe si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda(n) suministrar información sobre el lugar de notificaciones de la demandada **ELCY LEONOR DIAZ OÑATE** identificada con cédula de ciudadanía No. **27.003394**, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista tanto en el párrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal, como en el párrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado **CARLOS ARTURO SANTOYO BECERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.520.488 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional No. 253.000 del C.S.J., al poder que le fuera otorgado por **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO CONFEPAZ LTDA.**

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **FRANCISCO LUNA RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.207.956** y portador de la tarjeta profesional No. **47.856** del C. S. de la J., como nuevo apoderado de la demandante **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO CONFEPAZ LTDA.**

TERCERO: Por Secretaría **PERMITIR** al nuevo apoderado de la parte demandante, el acceso al expediente por los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que realice nuevamente en debida forma la notificación personal de la demandada **MARLENE MERCEDES DIAZ OÑATE**, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y atendiendo a lo ordenado en la parte motiva.

QUINTO: EXHORTAR a la parte actora para que **INFORME** si atendiendo la posibilidad actual de consulta en base públicas de afiliación al SSSI, conoce de alguna(s) entidades(s) que pueda suministrar información sobre el lugar de notificaciones de la demandada **ELCY LEONOR DIAZ OÑATE**, y de ser el caso haga uso de la facultad prevista en el parágrafo 2 del artículo 291 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4dc9a5a02c0966577420d42d146a6780e95c38372affdb81e0341fb27c88370**
Documento generado en 05/04/2021 04:10:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>